REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO RIOSUCIO, CALDAS

DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE:

El proceso ejecutivo singular de mayor cuantía rad. 17614311200120200011900, fue devuelto a través de correo electrónico el día de hoy, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), procedente del H. Tribunal Superior, Sala Civil Familia de Manizales, donde surtía el recurso de apelación concedido a la parte demandada, con relación a la sentencia del cuatro (04) de mayo de los corrientes.

Mediante decisión del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la decisión apelada fue confirmada parcialmente.

Consta de dos (02) cuadernos con sesenta y siete 7 catorce archivos respectivamente.

Una vez registrada la llegada en los libros respectivos, se pasa el expediente al Despacho para proveer.

El Notificador,

CAMILO A. TORRES BUSTAMANTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 2020-00119-00 Riosucio, Caldas; nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto el H. Tribunal Superior, Sala Civil Familia de Manizales, en su providencia veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictada con relación al proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de G&A CONSTRUCCIONES S.A.S. (NIT 900.837.745-6) contra MOTA ENGIL ENGEHARIA E CONSTRUCAO SUCURSAL COLOMBIA (NIT 900.447.078-8) y MOTA ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA (NIT 901.039.757-4),en su calidad de integrantes del CONSORCIO MOTA ENGIL (NIT 900.982.073-5).

En firme esta decisión, vuelva el expediente al despacho para proveer el paso a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INEŚ NAKANJO TORO

JUEZ

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a) Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af8e8ee302c5a664dde31aa23d102342f9906c4232e38b0d75f8d05e247 a25c

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/ FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Gustavo Antonio Calvo Bartolo

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 09 de diciembre de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que se allega escrito del apoderado por pobre designado en las diligencias.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 2021-00138-00 Riosucio, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término que se le dio al amparado por pobre -30 díaspara presentar la demanda ordinaria laboral por Gustavo Antoni Calvo Bartolo en contra de Rubén Darío González, se declaró precluido el beneficio concedido el pasado 20 de septiembre de 2021, y en este sentido, se ordena agregar a las diligencias el escrito presentado por el apoderado judicial designado en amparo de pobreza, sin mas consideraciones, en razón a que el mismo ya se encuentra precluido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Gustavo Antonio Calvo Bartolo

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26c1e25d5bdfdbd77b7f4e0809084f6af6e9582fb377ba625ed148027f770971

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmVali darFirmaElectronica.aspx Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Mauricio Andrés Díaz Bello

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 09 de diciembre de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en las presentes diligencias el solicitando presentó la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, a través de apoderado judicial.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 2021-00172-00 Riosucio, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término que se le dio al amparado por pobre -30 díaspara presentar la demanda ordinaria laboral por **Mauricio Andrés Díaz Bello** en contra de **Granero la Rebaja y/o Jhon Fredy Ramírez Trejos,** y en razón que el solicitante ya le otorgo poder a un apoderado particular, se **declara** precluido el beneficio concedido.

Ejecutoriado este auto, **archívese** el expediente, previa cancelación de la radicación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Juez

Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Mauricio Andrés Díaz Bello

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2798a574aacc5ed9f10ad45366d3ffd0615d697d37d60cf7b96b22597256aa

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmVali darFirmaElectronica.aspx Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Kenier de Jesús Hernández Díaz

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 09 de diciembre de 2021

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció en silencio el término concedido a la amparada por pobre para presentar la demanda ordinaria laboral en contra de Caldas Gold Marmato S.A.S.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO Secretaria

> **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** 2021-00194-00 Riosucio, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término que se le dio al amparado por pobre -30 díaspara presentar la demanda ordinaria laboral por Kenier de Jesús Hernández Díaz en contra de Caldas Gold Marmato S.A.S, se declara precluido el beneficio concedido.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa cancelación de la radicación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO

Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Trámite: Amparo de pobreza Solicitante: Kenier de Jesús Hernández Díaz

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747557c60da6ba40f9a693b86504d1639398646d69174441037d2e688e46b459

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmVali darFirmaElectronica.aspx